



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL CAFETALERA DEL PERÚ.

COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el **Proyecto de Ley 12667/2025-CR**; "*Ley que declara de interés nacional a la provincia de Chanchamayo como capital cafetalera del Perú y el reconocimiento de las prácticas culturales y saberes ancestrales de los pueblos indígenas*"; iniciativa presentada por la señora congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, del grupo parlamentario Bancada Socialista.

La presente iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12667/2025-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la provincia de Chanchamayo como Capital Cafetalera del Perú; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, María Antonieta Agüero Gutiérrez y Hamlet Echevarría Rodríguez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 12667/2025-CR**; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 03 de octubre de 2025, siendo decretado el 03 de marzo de 2026 a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como segunda comisión dictaminadora, siendo la Comisión

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL CAFETALERA DEL PERÚ.

Agraria como primera comisión dictaminadora, para que realicen su estudio y emitan el dictamen correspondiente.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, durante el Periodo Parlamentario 2021-2026, no se han identificado iniciativas similares.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 12667/2025-CR**, contiene de ocho artículos, que proponen la Ley que declara de interés nacional a la provincia de Chanchamayo como capital cafetalera del Perú y el reconocimiento de las prácticas culturales y saberes ancestrales de los pueblos indígenas, relacionados con la producción de café. La propuesta legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

Artículo 1. Objeto de la ley

Declárase de interés nacional el reconocimiento de la provincia de Chanchamayo como Capital Cafetalera del Perú, en atención a las prácticas culturales y saberes ancestrales de los pueblos indígenas de la Selva Central.

Artículo 2. Reconocimiento oficial.

Reconócese a la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, como capital cafetalera del Perú.

Artículo 3. Promoción y desarrollo

El Estado, a través de los sectores competentes, promueve políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la cadena productiva del café en Chanchamayo con especial énfasis en las prácticas culturales y saberes ancestrales de los pueblos indígenas de la Selva Central. En ese sentido, se prioriza:

- a) Capacitación técnica a productores indígenas con enfoque intercultural.*
- b) Acceso a financiamiento y tecnología culturalmente pertinentes.*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

- c) *Promoción de ferias, concursos y eventos cafetaleros que visibilicen el rol de los pueblos indígenas.*
- d) *Impulso a la certificación de calidad y denominación de origen que incorporen el valor cultural y ancestral del café*
- e) *Fomento de los saberes ancestrales indígenas en la industria sostenible del café.*
- f) *Fortalecimiento de organizaciones indígenas de productores de café.*
- g) *Cualquier otra política o acción que contribuya al desarrollo competitivo, sostenible e intercultural del café en la provincia de Chanchamayo.*

Artículo 4. Reconocimiento de las prácticas culturales y saberes ancestrales indígenas en el ámbito del café

Reconózcase el aporte de los pueblos indígenas de Chanchamayo, como custodios de saberes ancestrales, prácticas culturales de cultivo del café, las cuales forman parte de su patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 6. Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Cultural en coordinación con Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y locales, así como con las organizaciones indígenas representativas, implementará acciones que contribuyan al desarrollo sostenible de la producción del café indígena en Chanchamayo.

Artículo 7. Financiamiento

Las acciones derivadas de esta ley se financiarán con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo complementarse con cooperación internacional y alianzas público-privadas.

Artículo 8. Reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su publicación.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Nacional del Trabajo – OIT.
- Ley 26839, Ley de la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL CAFETALERA DEL PERÚ.

- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 28304, Ley de Promoción del Desarrollo Económico y Productivo.
- Ley 28890, Ley que crea Sierra Exportadora.
- Ley 31872, Ley que modifica la Ley 28890, Ley que crea sierra y selva exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a AGROMERCADO.
- Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 - 2030.
- Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- Decreto Supremo 008-2010-MINAM, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Conservación de bosques para la mitigación del Cambio Climático.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica solicitó y recibió las opiniones siguientes:

En este caso, se han considerado las opiniones recibidas por la Comisión Agraria en su calidad de primera Comisión dictaminadora.

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Municipalidad Provincial de Chanchamayo	OFICIO N°1200-2026-CA/CR	OFICIO N°186-2025-GEMU-MPCH
Universidad Nacional del Centro del Perú Rectorado	OFICIO N° 1201-2025-2026-CA/CR	OFICIO N° 01875-2025-R-UNCP
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°1199-2025-2026-CA/CR	OFICIO Nro 00645-2026-MIDAGRI-SG

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL CAFETALERA DEL PERÚ.

Gobierno Regional de Junín	Oficio N°1198-2025-CA/CR	OFICIO N°331-2025-GRJ-GRDE
----------------------------	--------------------------	----------------------------

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.1. Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo, mediante el Oficio N°186-2025-GEMU-MPCH, de fecha 28 de noviembre del 2025, remite la opinión técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Originarios Amazónicos, así como la opinión legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que el Proyecto de Ley N.º 12667/2025-CR **es viable** desde el punto de vista jurídico, ya que se alinea con las competencias del Congreso para aprobar leyes que son de interés nacional. Además, menciona que es coherente con la normativa actual en temas culturales, ambientales y de protección de los pueblos indígenas, ya que busca fortalecer la identidad cafetalera de la provincia de Chanchamayo y revalorizar su patrimonio cultural.

3.2 Gobierno Regional de Junín

El Gobierno Regional de Junin, a través del oficio 331-2025-GRJ-GRDE, de fecha 13 de noviembre del 2025, emite opinión técnica **favorable** respecto al Proyecto de Ley N° 12667/2025-CR, considerando que su aprobación contribuirá al posicionamiento de Chanchamayo como referente nacional e internacional en la producción cafetalera sostenible e intercultural.

3.3 Universidad Nacional del Centro del Perú Rectorado

Mediante oficio 01875-2025-R-UNCP de fecha 10 de noviembre de 2025, Universidad Nacional del Centro del Perú Rectorado remite opinión técnica del Proyecto de Ley 12667/2025-CR, emitido por la Facultad de Ciencias Aplicadas, en el cual concluye **favorable con observaciones**, porque es una propuesta conveniente y necesaria, ya que reconoce la importancia cultural, económica y ambiental del café que se produce en la provincia de Chanchamayo.

3.4 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

El Ministerio de Desarrollo y Riego, a través del oficio 00645-2026-MIDAGRI-SG, de fecha 20 de febrero de 2026, remite el informe elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Proyecto de Ley 12667/2025-CR, en cual **considera** viable porque reconoce la importancia histórica y cultural de la caficultura en la región.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

Además, porque fomenta el fortalecimiento de la cadena productiva del café a través de políticas públicas que se centran en la capacitación, financiamiento, certificación y valorización de los saberes ancestrales.

4.2. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas respecto al Proyecto de Ley 12667/2025-CR; "Ley que declara de interés nacional a la provincia de Chanchamayo como capital cafetalera del Perú y el reconocimiento de las prácticas culturales y saberes ancestrales de los pueblos indígenas.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.3. Análisis técnico

4.3.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, señala en su artículo 2, inciso 19, que cada persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural.

Asimismo, los artículos 68 y 69, menciona que el Estado tiene la responsabilidad de fomentar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la Amazonía, lo que incluye proteger los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueven el procedimiento legislativo, con el objetivo de volverse ley, mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

A su vez, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios realizados por las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa sometidas a su conocimiento; además incluyen las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, y contemplan la posibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones en las que se traten sus respectivos proyectos.

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Nacional del Trabajo – OIT

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

El Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 2, 5, 7 y 15, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a preservar sus valores, prácticas sociales y conocimientos tradicionales, así como a tener voz en la gestión de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios.

Ley 26839, Ley de la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica

La Ley 26839, Ley de la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en su artículo 1, señala la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, mientras que el artículo 23 reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales que están relacionados con la biodiversidad.

Ley 27783, Ley de bases de la Descentralización

Los artículos 6 y 35 de la Ley 27783, Ley de bases de la Descentralización, dispone fomentar el desarrollo integral y económico de las regiones, promoviendo actividades productivas como la caficultura en la provincia de Chanchamayo.

Ley 28304, Ley de Promoción del Desarrollo Económico y Productivo

El artículo 1 de la Ley 28304, Ley de Promoción del Desarrollo Económico y Productivo, promueve el crecimiento económico sostenible mediante el fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas, incluyendo el café.

Ley 31872, Ley que modifica la Ley 28890, Ley que crea sierra y selva exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a AGROMERCADO

La Ley 28890, que fue modificada por la Ley 31872, establece, a través de AGROMERCADO, la promoción del desarrollo productivo y la conexión comercial de los productores agrarios, incluyendo a los caficultores.

Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 – 2030

El Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI establece directrices estratégicas para potenciar la competitividad, sostenibilidad y calidad del café peruano.

El Decreto Supremo 002 -2016 – MINAGRI que aprueba la Política Nacional Agraria 2021 - 2030

El Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Agraria, orienta el desarrollo del sector agrario de una manera sostenible, inclusiva y competitiva

Decreto Supremo 008-2021- MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

El Decreto Supremo 008-2010- MINAN, establece el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, que tiene como objetivo mitigar el cambio climático y proteger ecosistemas, especialmente aquellos donde se lleva a cabo la actividad cafetalera.

4.3.2. La provincia de Chanchamayo y su producción cafetalera

La provincia de Chanchamayo, ubicada en el departamento de Junín, es conocida como la Capital Cafetalera del Perú. Esto se debe a su gran importancia económica, social, cultural y ambiental en la producción de café, que, en su conjunto, refuerzan su papel en el desarrollo del país. Sin embargo, este reconocimiento no cuenta con respaldo de una ley formal vigente. Actualmente, solo cuenta con el reconocimiento de la marca de certificación que otorga Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

La importancia de la provincia de Chanchamayo no solo radica en su gran potencial productivo, sino también en su rica diversidad sociocultural. En esta provincia, los pueblos indígenas Asháninka y Yánesha juegan un papel importante en la promoción de la identidad cultural local y aportan al desarrollo sostenible a través de uso responsable de los recursos naturales. Asimismo, tienen un rol fundamental en la producción del café, desde el cultivo y cuidado de los cafetales hasta la cosecha y el procesamiento del grano.

Además, estos pueblos hacen una gran contribución a la sostenibilidad de la actividad cafetalera, aplicando sus conocimientos ancestrales y prácticas agrícolas tradicionales, como el manejo agroforestal, la conservación de suelos y la protección de la biodiversidad. Esto no solo ayuda a mantener la calidad del café, sino que también favorece el equilibrio ambiental. Es así, la participación de los pueblos indígenas en la caficultura refuerza la economía tanto familiar como comunitaria, facilitando su inclusión en mercados locales e internacionales a través de organizaciones y cooperativas que promueven la producción de cafés especiales, cumpliendo con altos estándares de calidad y comercio justo. Estas comunidades Ashaninkas y Yaneshas están ubicadas en los distritos de Perené, Pichanaqui, Chanchamayo y San Luis de Shuaro.

Importancia económica de la provincia de Chanchamayo

Respecto la importancia económica, Chanchamayo se destaca como uno de los principales centros de producción de café en el país. Su clima tropical, la altitud ideal y sus suelos fértiles son la combinación perfecta para cultivar café de alta calidad, que es apreciado tanto a nivel nacional como internacional. Además, la caficultura representa una de las principales fuentes de ingresos para miles de familias, creando empleo directo e indirecto en diversas actividades como el cultivo, la cosecha, el procesamiento y la comercialización. En este contexto, la caficultura se ha convertido en una de las actividades económicas más importantes de la región, generando empleo, tanto directo como indirecto, en las diferentes etapas de cultivo, cosecha, procesamiento y comercialización.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

Importancia social de la producción cafetalera

La producción de café es fundamental para el desarrollo social de los pueblos porque no solo aporta ingresos económicos, sino que también impulsa diversos aspectos de la vida comunitaria. En este sentido, esta actividad genera empleo y sustenta a miles de familias de Chanchamayo, donde el cultivo del café es la principal fuente de ingresos. Además, fomenta el desarrollo comunitario al promover la organización social a través de cooperativas y asociaciones, lo que fortalece la participación y el trabajo en equipo. También favorece la inclusión social, integrando a pequeños productores, mujeres y jóvenes en la economía, lo que ayuda a alcanzar mayores niveles de equidad.

Por otro lado, la caficultura está íntimamente relacionada con la preservación de tradiciones y conocimientos ancestrales, lo que refuerza la identidad cultural de las comunidades. Finalmente, es importante señalar que, mediante prácticas sostenibles, la producción de café promueve el cuidado del medio ambiente, buscando un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación de los recursos naturales. Así, su impacto va más allá de lo productivo y se convierte en un factor clave para el bienestar social integral.

Participación de los pueblos indígenas en la producción de café en Chanchamayo

La participación de los pueblos indígenas en la producción de café en la provincia de Chanchamayo es de suma importancia, tanto desde el punto de vista económico como sociocultural y ambiental. En esta provincia, las comunidades indígenas, especialmente del pueblo Asháninka, juegan un papel activo en cada etapa de la cadena de producción del café, desde el cultivo hasta la venta.

Su involucramiento se basa en conocimientos ancestrales sobre el manejo de la tierra y los cultivos, lo que les permite desarrollar una caficultura más sostenible. Estas prácticas tradicionales fomentan métodos como el cultivo a la sombra y el respeto por los ciclos naturales, lo que ayuda a conservar el bosque y la biodiversidad.

Además, las comunidades nativas se organizan a través de cooperativas y asociaciones, lo que les brinda la oportunidad de acceder a mercados más competitivos, incluyendo el comercio justo y los cafés especiales. Esto no solo mejora sus ingresos, sino que también refuerza su autonomía y capacidad de gestión.

Por otro lado, la producción de café se convierte en un medio para preservar su identidad cultural, ya que integra valores, tradiciones y formas de organización comunitaria que les son propias. También promueve la transmisión de conocimientos entre generaciones, asegurando que sus prácticas agrícolas continúen.

Por último, es importante destacar que, a pesar de su valiosa contribución, los pueblos indígenas aún enfrentan desafíos como el acceso limitado a financiamiento, tecnología y mercados. Por lo tanto, fortalecer su participación a través de políticas inclusivas y sostenibles es fundamental para el desarrollo integral de la caficultura en Chanchamayo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

Imagen 1

Exposición fotográfica de Participación de los pueblos indígenas en la producción de café¹

**Comunidades indígenas de Junín
producen café sin deforestar**



El propósito es que el grano crezca debajo del dosel o copa, es decir, bajo la sombra de árboles maderables de las especies como tornillo, cumala y moena; y de tal manera que, para manejar los cafetos al interior del bosque, se realice solo un raleo, lo que evita la deforestación y la quema.

Valor cultural e identidad del café en Chanchamayo

El café en Chanchamayo es mucho más que un simple producto agrícola, es un pilar fundamental en la construcción de la identidad cultural de su gente. Su cultivo, producción y consumo están profundamente ligados con las tradiciones locales, que se han transmitido de generación en generación. En este contexto, las prácticas relacionadas con el café incorporan saberes ancestrales sobre el manejo de la tierra, los ciclos naturales y las técnicas de cultivo, lo que a su vez fortalece el sentido de pertenencia de las comunidades. Además, el café se asocia con diversas expresiones culturales, como festividades, ferias y encuentros comunitarios, donde no solo se celebra la calidad del grano, sino también el esfuerzo conjunto de los productores.

De igual forma, la caficultura ha ayudado a forjar una identidad territorial, posicionando a Chanchamayo como un lugar emblemático del café en Perú; por lo tanto, este cultivo se convierte en un símbolo de orgullo local. Por otro lado, la interacción entre las culturas andina, amazónica y migrante ha enriquecido las formas de producción y las dinámicas sociales en torno al café, creando una identidad diversa y vibrante. Así, el café en

¹ Fuente: Agencia Agraria Noticias (2021) <https://agraria.pe/noticias/comunidades-indigenas-de-junin-producen-cafe-sin-deforestar-25363>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

Chanchamayo no solo tiene un valor económico, sino que también posee un profundo significado cultural que refuerza la cohesión social y la continuidad de las tradiciones.

Imagen 2

Exposición fotográfica del Festival Nacional del café²



Iniciativas para el desarrollo de la actividad cafetalera en la provincia de Chanchamayo

Con el objetivo de fortalecer y mejorar las habilidades técnicas de los productores de café y promover la economía de las familias involucradas, todo bajo un enfoque de agricultura sostenible y amigable con el clima, se vienen implementando diversas iniciativas como, el proyecto Central Café & Cacao del Perú. De esta forma, se busca contribuir al aumento de la calidad, competitividad y sostenibilidad del sector cafetalero en chanchamayo.

Asimismo, la Agencia Agraria Chanchamayo, que forma parte de la Dirección Regional de Agricultura de Junín viene implementada iniciativa orientada a la renovación de cafetales mediante la plantación de 72,500 plántones de café de alta calidad, en el marco de la política denominada la Revolución Agraria. Esta intervención no solo busca aumentar la productividad del café, sino que también refuerza la sostenibilidad del

² Fuente: ANDINA (2025) - <https://andina.pe/agencia/noticia-sabor-y-tradicion-pichanaqui-se-alista-para-xxv-festival-nacional-del-cafe-2025-1040278.aspx>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

sector, reafirmando el compromiso de las instituciones con el desarrollo económico y ambiental de la actividad cafetalera en la región.

Imagen 3

Exposición fotográfica de las iniciativas cafetaleras³



Fuente: AGROPERÚ (2024) Imágenes extraídas
<https://www.agroperu.pe/junin-renovacion-de-cafetales-en-chanchamayo-con-72-500-plantones-de-alta-calidad>

Reconocimiento del INDECOPI mediante la marca de certificación “Chanchamayo Capital Cafetalera del Perú”

El año 2022, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha concedido la marca de certificación “Chanchamayo Capital Cafetalera del Perú”. Este es un reconocimiento oficial que resalta la importancia de la propiedad intelectual y ayuda a diferenciar los productos de café que provienen de la provincia de Chanchamayo.

En este sentido, la certificación permite identificar y asegurar el origen, la calidad y las características del café producido en esta región, lo que fortalece su posición en el mercado. Sin embargo, es importante destacar que este reconocimiento tiene un carácter administrativo y comercial, por lo que no reemplaza ni equivale a una declaración formal a través de la ley.

³ Fuente: El Comercio(2022) - <https://elcomercio.pe/economia/presentan-proyecto-de-cafe-en-chanchamayo-para-beneficiar-a-3200-productores-rmmn-noticia/?ref=ecr> y AGROPERÚ (2024) Imágenes - <https://www.agroperu.pe/junin-renovacion-de-cafetales-en-chanchamayo-con-72-500-plantones-de-alta-calidad>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

Como resultado, la existencia de esta marca de certificación demuestra el reconocimiento institucional previo de la importancia cafetalera de Chanchamayo. Esto subraya la necesidad de formalizarla mediante una norma con rango de ley, para así garantizar seguridad jurídica y coherencia dentro del marco normativo nacional.

Imagen 4

Exposición fotográfica de entrega de marca de certificación "Chanchamayo capital cafetalera de Perú"⁴



Premios internacionales que reconocen la calidad del café de Chanchamayo

Los productores de la provincia de Chanchamayo han logrado importantes reconocimientos a nivel internacional gracias a la alta calidad de su café. Uno de los logros más destacados fue alcanzar el cuarto lugar en los Premios Café SPP 2022, que se llevaron a cabo en Milán, Italia. Además, los productores de esta región han sido galardonados con medallas de oro, plata, bronce y distinciones gourmet en el Concurso Internacional AVPA en París, Francia, un evento que celebra la excelencia del café tostado en su lugar de origen.

Estos premios son una clara muestra de que el café de Chanchamayo se sitúa entre los mejores del mundo. El reconocimiento que se ha logrado no solo destaca las características organolépticas del café de Chanchamayo, sino que también resalta el esfuerzo de los pequeños productores y el modelo cooperativo que fomenta el desarrollo local.

⁴ Fuente: Estado peruano(2022) Imágenes extraídas de <https://www.gob.pe/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

En este sentido, se evidencia que necesitamos una intervención normativa que no solo reconozca la provincia de Chanchamayo como "Capital Cafetalera del Perú", sino que también refuerce la identidad cultural y económica de la región.

En la dimensión cultural se resalta el rol de los pueblos indígenas, especialmente los Asháninka y Yanesha, que han cultivado a lo largo de la historia prácticas sostenibles que no solo ayudan a cuidar el medio ambiente, sino que también mejoran la calidad de sus productos, lo cual justifica su reconocimiento en la legislación nacional

En esa línea, esta iniciativa aborda dos necesidades fundamentales: primero, busca fortalecer la identidad territorial y productiva de la provincia de Chanchamayo, y segundo, pretende reivindicar la contribución histórica y cultural de los pueblos indígenas en la cadena de valor del café.

En efecto, el reconocimiento de la provincia de Chanchamayo como "Capital Cafetalera del Perú" implica también visibilizar y valorar el aporte histórico, cultural y productivo de los pueblos indígenas en el desarrollo del sector cafetalero.

4.3.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Por otro lado, en cuanto a la viabilidad de la propuesta, es fundamental aclarar que tiene un carácter declarativo. Esto significa que no genera obligaciones presupuestales adicionales ni implica la creación de nuevas entidades administrativas.

En este contexto, la iniciativa se presenta como completamente viable tanto desde el aspecto técnico como financiero. Además, en términos de su oportunidad, se puede notar que la propuesta está en sintonía con los instrumentos de política pública actuales, como el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 - 2030 y la Política Nacional Agraria, lo que refuerza su relevancia dentro del marco del desarrollo nacional.

De igual forma, desde el enfoque técnico-administrativo, la propuesta es totalmente viable, ya que se basa en el trabajo de entidades que ya están en funcionamiento, como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entre otros sectores relacionados.

Sobre las oportunidades, esta iniciativa es muy relevante en el contexto actual, donde hay una clara necesidad de fomentar economías regionales sostenibles y mejorar la competitividad de productos con valor agregado en los mercados internacionales. Además, la propuesta se alinea con una tendencia global que busca resaltar productos relacionados con su origen, identidad cultural y prácticas sostenibles, lo que le da una ventaja al café producido en Chanchamayo.

También, esta norma se conecta con estrategias como el Plan Nacional de Acción del Café Peruano y la Política Nacional Agraria, evidenciando una coherencia con las políticas públicas que ya existen. Por lo tanto, esta medida no solo es oportuna, sino que también es estratégica, ya que puede ayudar a fortalecer la presencia del café peruano en mercados especializados.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

Impacto esperado de la propuesta normativa

En cuanto, el impacto esperado la propuesta legislativa abarca múltiples dimensiones como territorial, económica, social, cultural y ambiental y busca contribuir de manera integral al desarrollo sostenible del país, especialmente en la provincia de Chanchamayo.

Es así, en el ámbito territorial y cultural, la declaración de interés nacional refuerza la identidad local y regional, posicionando a Chanchamayo como un referente en la caficultura peruana. Este reconocimiento no solo fomenta un sentido de pertenencia entre la población, sino que también resalta el valor histórico y cultural del café como un elemento que une al territorio. Además, cobra especial importancia en contextos de diversidad cultural, al reconocer y valorar el papel de los pueblos indígenas en la creación de prácticas productivas sostenibles, que se han transmitido de generación en generación.

En el aspecto económico, esta medida podría ser un gran impulso para la competitividad del café de Chanchamayo, tanto en el mercado nacional como en el internacional. Al fortalecer su identidad como un producto de origen único, se abre la puerta a mercados más especializados, como los cafés especiales o de comercio justo, lo que a su vez aumenta el valor del producto. Además, esto podría atraer inversiones tanto públicas como privadas en áreas como infraestructura, innovación tecnológica, asistencia técnica y procesos de certificación, lo que dinamizaría la economía local y crearía más oportunidades de ingresos para los productores de café.

Desde el enfoque social, esta propuesta busca reconocer a los pueblos indígenas como actores fundamentales en la cadena de producción del café. Esto no solo promueve la inclusión social, sino que también respeta sus derechos colectivos y valora sus conocimientos ancestrales, que muchas veces han sido invisibilizados. De esta manera, se fortalece la cohesión social y se impulsa el enfoque intercultural en las políticas públicas, ayudando a cerrar las brechas históricas de exclusión.

Respecto al ámbito ambiental, reconocer los conocimientos tradicionales relacionados con la producción de café no solo promueve prácticas sostenibles, sino que también ayuda a conservar la biodiversidad y a combatir el cambio climático. Los sistemas agroforestales que muchas comunidades indígenas emplean son ejemplos admirables de cómo se puede utilizar la tierra de manera eficiente, permitiendo cultivar café en armonía con los ecosistemas. Esto, a su vez, contribuye a proteger los bosques y a fortalecer la resiliencia ante los efectos del cambio climático.

Por último, en el ámbito institucional, declarar el interés nacional puede ser un gran impulso para fomentar la colaboración entre diferentes sectores, incluyendo entidades estatales, gobiernos regionales y locales, así como actores privados y organizaciones de productores. Esto facilita la creación de políticas públicas más coherentes, integradas y enfocadas en resultados, alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible.

En consecuencia, la propuesta normativa no solo tiene un impacto declarativo, sino que se presenta como una herramienta fundamental para fomentar el desarrollo integral de la caficultura en Chanchamayo. Al mismo tiempo, reconoce su importancia económica,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

cultural, social y ambiental, posicionándolo un pilar fundamental para el desarrollo sostenible del Perú.

En este contexto, resulta necesario declarar de interés nacional a la provincia de Chanchamayo como Capital Cafetalera del Perú, así como reconocer y valorar los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas vinculados a la producción cafetalera, por su contribución al desarrollo sostenible, la identidad cultural y la economía nacional.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Esta propuesta legislativa se integra de manera coherente en el sistema jurídico peruano, evidenciando una clara compatibilidad y complementariedad con las normas vigentes, tanto a nivel constitucional como legal y reglamentario. En este sentido, no crea conflictos normativos ni deja vacíos regulatorios; al contrario, refuerza y desarrolla principios que ya están reconocidos por el sistema jurídico, tanto a nivel nacional como internacional.

Es así, la presente iniciativa se alinea con lo que establece la Constitución Política del Perú, especialmente en lo que respecta a la protección de la diversidad biológica (artículo 68), la promoción del desarrollo sostenible de la Amazonía (artículo 69) y el reconocimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas (artículo 2 inciso 19). En tal sentido, declarar de interés nacional a la provincia de Chanchamayo como capital cafetalera forma una medida que desarrolla dichos mandatos constitucionales, sin contradecirlos, y fortalece su aplicación en un área territorial específica.

Asimismo, la propuesta se alinea con el Convenio 169 de la OIT, que es parte del bloque de constitucionalidad. Este convenio reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus conocimientos tradicionales y a participar en los procesos de desarrollo que les afectan. Así, la norma no introduce nuevos derechos, sino que pone en práctica y hace visibles derechos que ya existen, fortaleciendo su aplicación en el contexto de la actividad cafetalera.

Desde el punto de vista legal, esta iniciativa se alinea con la Ley 26839, que fomenta la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos, así como la protección de los conocimientos tradicionales relacionados. Además, se conecta con la Ley 27783, al impulsar el desarrollo económico territorial desde una perspectiva descentralizada, reconociendo el potencial productivo de Chanchamayo.

Así también, esta propuesta se relaciona con la Ley 28304 y la Ley 28890, que fue modificada por la Ley 31872, para fortalecer las cadenas productivas estratégicas, como la del café, impulsando su competitividad y conexión con los mercados. En este contexto, la intervención de AGROMERCADO es fundamental para la implementación de políticas de promoción agraria.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

Respecto, el marco reglamentario y las políticas públicas, la propuesta está alineada con el Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI y el Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, que establecen directrices para mejorar la competitividad, sostenibilidad e inclusión en el sector agrícola. Además, se relaciona con el Decreto Supremo 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques, que impulsa prácticas productivas compatibles con la conservación del medio ambiente.

Sobre el efecto de la vigencia de la norma, es importante precisar que la propuesta tiene carácter declarativo, que significa que no modifica, deroga ni reemplaza las normas que ya están vigentes, ni crea obligaciones jurídicas directas que sean de cumplimiento obligatorio. Sin embargo, genera efectos jurídicos indirectos muy significativos, como:

El efecto orientador, porque establece una prioridad de interés nacional y guía las acciones del Estado. Asimismo, el efecto articulador porque fomenta la coordinación entre diferentes instituciones y niveles de gobierno. El efecto promocional, porque incentiva la creación de políticas públicas, programas y proyectos relacionados con la caficultura. Por último, el efecto simbólico-normativo, porque reconoce oficialmente el valor cultural y productivo de Chanchamayo, así como los conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas.

Por consiguiente, la vigencia de la norma no añade una obligación reglamentaria ni crea duplicidades normativas, al contrario, refuerza el marco existente, dándole mayor coherencia y un enfoque territorial. Así, la propuesta se presenta como una herramienta complementaria que ayuda en la implementación efectiva de políticas públicas dirigidas al desarrollo sostenible, la inclusión social y la valorización de la diversidad cultural en país.

Respecto al análisis técnico realizado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en términos de redacción, se debe considerar que el articulado del dictamen no necesariamente debe ser similar al proyecto de ley original. Tratándose de una norma declarativa y conforme a la hermenéutica parlamentaria, este se redacta en un artículo único.

Sobre el análisis técnico realizado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, es importante señalar que, desde la perspectiva de la técnica legislativa, el contenido del dictamen no necesariamente debe ser similar al proyecto de ley original. Tratándose de una norma declarativa y conforme a la hermenéutica parlamentaria, este se redacta en un artículo único.

Además, resulta necesario precisar el término "prácticas culturales" principalmente para referirse a las acciones, costumbres y técnicas agrícolas que han sido desarrolladas por los pueblos indígenas en sus procesos de siembra, específicamente en lo que respecta al cultivo del café. Del mismo modo, la expresión "sabidurías ancestrales de los pueblos indígenas relacionadas con la producción de café" para reflejar el conjunto de conocimientos, valores y cosmovisiones que se han transmitido de generación en generación, constituyendo un elemento importante de su identidad y de sus sistemas productivos tradicionales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

En tal sentido, el Proyecto de Ley 12667/2025-CR, busca declarar de interés nacional a la Provincia de Chanchamayo como capital cafetalera del Perú y el reconocimiento de las prácticas culturales y sabidurías ancestrales de los pueblos indígenas, relacionados con la producción de café por su contribución al desarrollo sostenible, la identidad cultural y la economía nacional.

En atención a lo expuesto, la comisión formula un nuevo texto sustitutorio que incorpora las consideraciones en los párrafos anteriores.

4.5. Análisis costo – beneficio

La propuesta legislativa planteada por esta Comisión, al declarar a la provincia de Chanchamayo como la Capital Cafetalera del Perú y reconocer los saberes ancestrales de los pueblos indígenas, no genera impacto monetario alguno para el estado peruano, porque se trata de una declaratoria de interés nacional. Su implementación depende de la disponibilidad de presupuesto de las entidades competentes, de acuerdo con sus planes y programas actuales.

Sobre los beneficios de esta propuesta normativa son diversos, sostenibles y tienen un gran impacto, ya que inciden de manera integrada los ámbitos económico, social, cultural y ambiental.

En el aspecto económico, esta iniciativa tiene como objetivo aumentar el valor agregado del café al diferenciarlo como un producto único de la provincia de Chanchamayo. Además, abre las puertas a mercados especializados, como los de cafés especiales, orgánicos y de comercio justo, lo que se traduce en mejores precios y mayores ingresos para los productores. También juega un papel importante en la dinamización de la economía local y regional, creando empleo tanto directo como indirecto a lo largo de toda la cadena productiva. En este sentido, fomenta la atracción de inversiones, tanto públicas como privadas, enfocadas en infraestructura, innovación y el fortalecimiento de los canales de comercialización.

En el ámbito social, la propuesta normativa reconoce y valora a los pueblos indígenas como actores clave en la actividad cafetalera, lo que refuerza su inclusión social. Esto, a su vez, ayuda a cerrar las brechas territoriales y económicas, especialmente en las zonas rurales que han sido históricamente marginadas. Además, promueve el fortalecimiento del capital social y organizativo de los productores de café, fomentando una mayor asociatividad, cooperación y participación en los procesos de desarrollo.

En el ámbito cultural, esta iniciativa es fundamental, ya que protege los conocimientos ancestrales y evita que se pierdan o queden en el olvido en medio de la modernización productiva. Además, impulsa la revalorización de la identidad cultural relacionada con la caficultura, que es un rasgo distintivo de nuestro territorio. En este sentido, también promueve la transmisión de saberes tradicionales entre generaciones, asegurando su continuidad y relevantes para las nuevas generaciones.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

Por otro lado, en el ámbito ambiental, esta propuesta fomenta la adopción de prácticas sostenibles, como los sistemas agroforestales y la conservación de suelos, que permiten una producción que respeta el equilibrio ecológico. Además, ayuda a mitigar el cambio climático, alineándose con el Programa Nacional de Conservación de Bosques. Por último, refuerza la protección de la biodiversidad en los ecosistemas cafetaleros, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible que combina producción y conservación.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12667/2025-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL CAFETALERA DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín como capital cafetalera del Perú, en mérito a su contribución histórica, económica, social y cultural al desarrollo de la caficultura en el país. Asimismo, se reconoce el aporte de los pueblos indígenas de la provincia de Chanchamayo en la preservación y transmisión de los conocimientos ancestrales, así como de las prácticas culturales relacionadas con el cultivo del café, como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Dese cuenta.

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 14 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 18:45:21-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 17:20:22-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 16:45:07-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 12:12:50-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 14:39:53-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 10:06:33-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 11:55:28-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2026 15:22:19-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2026 11:22:21-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 11:39:05-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2026 11:51:31-0500

**HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12667/2025-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO COMO CAPITAL
CAFETALERA DEL PERÚ.**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**